



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Resolución de Alcaldía n.º 2024-2618 de fecha 7 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel por la que se aprueba la Delegación en una Concejala para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con relación a celebración del matrimonio civil entre los/as contrayentes D. (*1) y Dª. (*1) el día 11 de agosto de 2024 a las 12:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel autorizado por resolución de esta Alcaldía 2024-2575 de fecha 1/8/2024, en el marco de expediente electrónico 1678/2024.

Por cuanto los/as contrayentes han solicitado de forma expresa que el acto sea oficiado por la concejala de este Ayuntamiento Dª. Ángela Contreras Vaquero.

Teniendo en cuenta que personal de este Ayuntamiento ha contactado con la reseñada edil, quien ha manifestado su disposición para que sea delegada la autorización del matrimonio en cuestión a su favor.

Visto que se considera conveniente y adecuado por haber sido solicitado así por los/as contrayentes, delegar en Dª. Ángela Contreras Vaquero, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del reseñado matrimonio civil.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la concejala de este Ayuntamiento, Dª. Ángela Contreras Vaquero, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los/as contrayentes D. (*1) y Dª. (*1) previsto para el día 11 de agosto de 2024 a las 12:00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y que fue autorizado por resolución de esta Alcaldía 2024-2575 de fecha 1/8/2024 en el marco de expediente electrónico 1678/2024.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO. Notifíquese a los/as contrayentes y a la concejala en cuestión, haciendo constar que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución transcrita, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el medio en el que se encuentra inserto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En La Puebla de Almoradiel, 7 de agosto de 2024.- El Alcalde, Alberto Tostado Cicuendez.

Nº.I.-4211